

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 07-junio-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el pagador de la parte demandada rindió informe sobre los descuentos realizados a la deudora y se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rosalba Cardona Vargas
Demandado: Blanca Nubia Salazar C.C. 66.653.553
Radicación: 76-520-31-03-002-**1997-06799-00**

De conformidad con el art. 446 del C.G.P., se tiene que, la parte demandante presentó una liquidación del crédito (ítem 23), a la cual se le corrió traslado el 26 de mayo de 2022 (ítem 25), por eso al realizar la verificación, se encuentra que las sumas mencionadas por la apoderada resulta acorde a la verificada por el despacho, por lo que se procede a actualizarla al 07-jun.-2022, razón por lo que será modificada, y quedará de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 4.000.000
FECHA INICIAL	23-dic-96
FECHA FINAL	07-jun-22
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 28.499.347
ABONOS A INTERESES	\$ 9.942.702
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 9.942.702
SALDO CAPITAL	\$ 4.000.000
SALDO INTERESES	\$ 18.556.645
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 22.556.645

Se registra un total de \$22.556.645 por mora, y \$9.942.702 por concepto de intereses abonados, por ende, la liquidación anterior nos arroja un saldo que asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (**\$4.000.000**) M.L., por concepto de capital insoluto, la suma DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS (**\$18.556.645**) por concepto de intereses moratorios; para un total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (**\$22.556.645**)

De acuerdo a lo dicho y en uso de la facultad oficiosa se modificará la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, actualizándola a la fecha 07-junio-2022.

De otro lado, debe observarse que a ítem 29, la señora MARÍA DEL ROSARIO MURILLO LLANOS en su calidad de Tesorera General de El Cerrito, y en virtud de la orden de dar cumplimiento de forma inmediata al embargo de la quinta parte del sueldo, que exceda el salario mínimo legal y los primeros 100 pesos que devenga la señora BLANCA NUBIA SALAZAR C.C. 66.653.553, dispuesto mediante auto del 24 de noviembre de 1997, ha dado respuesta informando que, su vínculo laboral con el Municipio inició el 15-abr.-2021, y que la orden de embargo del año 1997 no fue reportada en el acta que se le entregó a su ingreso, por lo cual las nóminas no incluía descuentos por embargos judiciales.

Que dentro de sus funciones no está la de efectuar descuentos por pagos por nómina y que adicional a esto, el 04 de octubre de 2021, el anterior secretario certificó que no existían embargos sobre salarios. Igualmente dijo que, en aras de subsanar la situación acontecida, ya se reportó el embargo y se iniciaron nuevamente los descuentos a la deudora y se consignaron a la cuenta del despacho, lo cual se verifica con la constancia obrante a ítem 32, que da cuenta de la existencia de dos depósitos judiciales No. 469400000435407 y 469400000435831, cada uno por valor de \$ 87.127,00, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes para lo pertinente, al igual que los reportes allegados a ítem 27, 28, 30 y 31 que dan cuenta de los descuentos realizados.

Sirva lo ahora anotado para asumir que, la información allegada permite esclarecer que la Tesorera General de El Cerrito MARÍA DEL ROSARIO MURILLO LLANOS ya explicó y justificó de su parte su voluntad de cumplimiento acorde a su competencia, y materializó la orden comunicada por este despacho, por eso no será sancionada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito efectuada por la parte actora en este proceso, por las razones indicadas en la motiva de esta providencia, la cual queda así:

CAPITAL	\$ 4.000.000
FECHA INICIAL	23-dic-96
FECHA FINAL	07-jun-22
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 28.499.347
ABONOS A INTERESES	\$ 9.942.702
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 9.942.702
SALDO CAPITAL	\$ 4.000.000
SALDO INTERESES	\$ 18.556.645
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 22.556.645

SEGUNDO: APROBAR la reliquidación del crédito que obra en este auto y los anexos, elaborada por el juzgado.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la existencia de los depósitos judiciales No. **469400000435407** y **469400000435831**, cada uno por valor de \$87.127,00, y los reportes allegados a ítem 27, 28, 30 y 31 que dan cuenta de los descuentos realizados a la deudora **BLANCA NUBIA SALAZAR**.

CUARTO: ABSTENERSE de adelantar el trámite de imposición de la medida correccional contemplada en el art. 44 numeral 3º del Código General del Proceso, dentro de este proceso ejecutivo, contra la señora **MARÍA DEL ROSARIO MURILLO LLANOS** en su calidad de Tesorera General de El Cerrito, por lo ya anotado.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d11e403524263262202e079f75751c628a3a96266d3c39f5a234dca2b67092a**

Documento generado en 23/06/2022 11:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>